

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL ATRAVIESO INFERIOR EN RUTA 44, COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI (AT 496/16).

LA SERENA, 20 DIC. 2016

VISTOS:

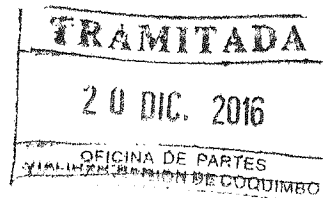
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12.943 de Jefe División de Ingeniería de fecha 12.11.13, que fija exigencias para realizar proyectos de Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14; Res. D.V. N° 5485 del 15.07.04; Res. D.V. N° 1599 del 25.04.07 y Res. D.V. N° 159 del 15.01.16.
- 5.- Proyecto "**Conservación Caleta Pesquera de Coquimbo, AT 496/16**".
- 6.- Ordinario Dirección Regional de Obras Portuarias Región de Coquimbo N° 107 de fecha 19.02.2016.
- 7.- Resuelvo (exenta) DRV IV N° 308 de fecha 03.03.16 que autoriza la ocupación de la faja vial para el paralelismo inferior en la Ruta 44.
- 8.- Carta DOP09/016 de HARCHA Constructora de fecha 25.11.16.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que la intervención y ejecución de obras se enmarcan en un contrato de emergencia.
- 2.- Se exime a la Dirección de Obras Portuarias Región de Coquimbo las boletas de garantía por reposición de la infraestructura y correcta señalización durante la ejecución de las obras.
- 3.- Las obras que se aprueban, tienen el carácter de provisorias, según se desprende de los términos de la presente resolución.
- 4.- Que los servicios del Ministerio de OO.PP. deben actuar de manera coordinada, en pos de dar premura a sus intervenciones en el territorio de sus respectivas jurisdicciones.

RESUELVO
(exenta)

DRV IV N° 1764 /



- 1.- **AUTORIZASE**, a la **DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS REGIÓN DE COQUIMBO** en adelante "**UNIDAD TÉCNICA**", para intervenir el camino público denominado Ruta 44: Cruce Ruta 5 – Puerto de Coquimbo, Km. 1,750, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado "**Conservación Caleta Pesquera de Coquimbo, AT 496/16**" y que mediante el presente documento se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante "**VIALIDAD**".

VIALIDAD autoriza la intervención antes mencionada, sujeto ello a cumplir con las siguientes condiciones.

//.

Proceso N° 10491509 /

1.1.- La **UNIDAD TECNICA** dispondrá de un plazo de **45 (Cuarenta y cinco)** días contados a partir de la fecha de la presente Resolución para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta de la **UNIDAD TECNICA** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva.

1.2.- La **UNIDAD TECNICA** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines y será esta, quien dará la plena conformidad al inicio de las obras.

1.3.- Si la **UNIDAD TECNICA**, inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido al numeral 1.2, se aplicará una multa correspondiente a **5 UTM por metro lineal de tubería**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.

1.4.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.

1.5.- La **UNIDAD TECNICA** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 160 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte la **UNIDAD TECNICA**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

1.6.- La **UNIDAD TECNICA**, adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo N° 161 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

///.

N° Proceso 10491509 /

- 1.7.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo la **UNIDAD TECNICA** asumir el costo total que signifique el retiro de las obras y la restitución de la Infraestructura a su condición de origen.
- 1.8.- Será de responsabilidad de la **UNIDAD TECNICA**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.9.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias que otros servicios, organismos o instituciones les correspondan y para ello, la **UNIDAD TECNICA**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.
- 1.10.- Las instalaciones deberán ubicarse dentro de la faja fiscal, de tal manera que las interferencias con el camino en su condición actual o sus futuras ampliaciones y/o mejoramientos, se reduzca al mínimo.
- 1.11.- La **UNIDAD TECNICA**, deberá recepcionar las obras del presente proyecto, una vez que hayan sido recibidas de total conformidad por la Inspección Fiscal nominada por la Dirección de Vialidad.
- 1.12.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo **PROPIETARIO** de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.

- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Patricio Varas Castillo**, de la **Dirección Regional de Vialidad**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias de la Dirección Regional de Vialidad, ubicada en Cirujano Videla N° 200, primer piso y su teléfono Institucional es 51-2-542031.

Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD**.

N° Proceso 10491509 /

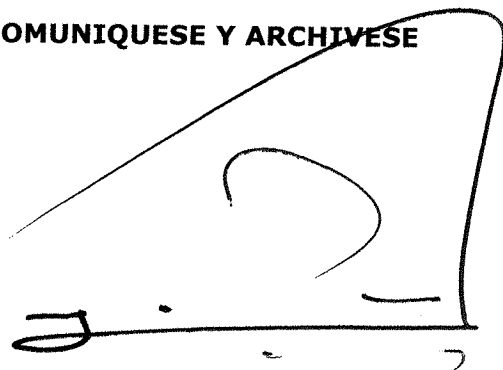
IV.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y la **UNIDAD TECNICA**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.


Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, a la **UNIDAD TECNICA** le corresponderá entregar los planos **As Built en archivo magnético**, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta. El propietario deberá quedar georeferenciado al Datum WGS - 84.

La **UNIDAD TECNICA** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado **VIALIDAD** con sus respectivas modificaciones si las hubiese.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JESÚS MUÑOZ CASANGA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
REGION DE COQUIMBO


ETP/CAC/PVC
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Obras Portuarias de Coquimbo. (carpeta)
- Constructora HARCHA Calle de Servicio Oriente N° 700, Los Lagos.
constructora@harcha.cl
- Sr. Delegado Provincial de Elqui.
- Sr. Patricio Varas Castillo - Inspector Fiscal (carpeta)
- Departamento de Proyectos Vialidad Región de Coquimbo.
- Subdepartamento de Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

10428612

Proceso N° 10401500 /